



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 145/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador establece: La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - establece: La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, establece: Régimen de Control de las personas jurídicas con participación estatal. - Para todos los efectos contemplados en esta Ley, están sometidas al control de la Contraloría General del Estado, las personas jurídicas y entidades de derecho privado, exclusivamente sobre los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público de que dispongan, cualquiera sea su monto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 211 (212) de la Constitución Política de la República.

*af*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 145/2021

**Que**, el Art. 10 del Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público, establece: Abastecimiento de combustible y lubricantes. – El servidor responsable de la unidad de transportes, debe establecer el control de consumo del combustible, con referencia hecha al rendimiento medio de kilómetros por litro, de acuerdo a cada tipo de vehículo, modelo, entre otros.

Para el abastecimiento de combustible, se utilizarán formularios con formato específico, para asegurar el debido control.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

**Que**, el Art. 56 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: De la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- Es una dependencia académica, encargada de planificar, organizar, capacitar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos de Evaluación Institucional, Evaluación de Programas, Evaluación de Carreras; y, los procesos de Gestión de Calidad de la UTMACH, en concordancia con las políticas y disposiciones emanadas por el CACES y de la propia institución.

**Que**, el Art. 64 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: De las demás dependencias administrativas.- Respecto de las demás dependencias administrativas como Procuraduría General, Asesoría Ejecutiva, Dirección de Planificación, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Comunicación, Secretaría General, Dirección de Gestión Documental y Archivo, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección Administrativa, Dirección de Obras e Infraestructura Universitaria, Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano, Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Dirección de Cultura y Arte y otras dependencias que el Consejo Universitario apruebe. Estas se regularán a través de lo dispuesto por la Constitución, la Ley y el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la UTMACH.

*af*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 145/2021

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.  
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-DADM-2021-150-OF de fecha 18 de marzo de 2021, firmado electrónicamente, el 19 de marzo del 2021, suscrito por la Eco. Diana Reinoso Miranda, Directora Administrativa de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

"Con Oficio Nro. UTMACH-DAC-2021-024-OF de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Melina Sánchez Cuenca, Directora de Aseguramiento de la Calidad, la Dirección Aseguramiento de la Calidad emite su conformidad al "PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES UTILIZADOS EN EL PARQUE AUTOMOTOR".

En virtud a esto solicito a usted de la manera más comedida que por medio del Honorable Consejo Universitario se apruebe el procedimiento indicado.

**Que**, mediante Oficio Nro. UTMACH-DAC-2021-024-OF de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por la Abg. Melina Sánchez Cuenca, Directora de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

"En atención a lo solicitado vía correo electrónico, recibido con fecha 10 de marzo del año en curso, respecto a la revisión y emisión del criterio del "PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES UTILIZADOS EN EL PARQUE AUTOMOTOR", tengo a bien indicar a usted, conformidad al documento precitado, a fin de continuar los tramites respectivos de aprobación por Consejo Universitario y socialización ante comunidad universitaria."

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la comunicación presentada por la Eco. Diana Reinoso Directora Administrativa, que solicita la aprobación del procedimiento para el registro, uso y control de los combustibles y lubricantes utilizados en el parque automotor, mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica de Machala, por lo que, en uso de las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 145/2021

## RESUELVE:

ARTICULO 1. - ACOGER LOS OFICIO N° UTMACH-DADM-2021-150-OF Y N° UTMACH-DAC-2021-024-OF, SUSCRITOS POR LA ECO. DIANA REINOSO MIRANDA Y ABG. MELINA SÁNCHEZ CUENCA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DIRETORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL "PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES UTILIZADOS EN EL PARQUE AUTOMOTOR, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA" (VERSIÓN ORIGINAL).

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SOCIALICE EL "PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES UTILIZADOS EN EL PARQUE AUTOMOTOR, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA" (VERSIÓN ORIGINAL), PREVIA SU APLICACIÓN.

ARTÍCULO 4.-. DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES EL PRESENTE PROCEDIMIENTO A LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

## DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 145/2021

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**SEPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

---


Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2021.

Machala, 30 de marzo de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



	<b>UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA</b> <b>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES UTILIZADOS EN EL PARQUE AUTOMOTOR</b>	DADMIN-PR-01
		Versión original 12/03/2021

## 1. PROPÓSITO

Detallar las actividades para el aprovisionamiento y control del uso de combustibles y lubricantes, para mantener la transparencia, optimización de recursos y operatividad de los vehículos de la institución

## 2. ALCANCE Y EXCLUSIONES

El alcance de este documento abarca el conjunto de actividades comprendidas de quienes intervengan en el uso y control de combustibles y lubricantes utilizados en el parque automotor.

## 3. RESPONSABILIDAD PARA IMPLEMENTAR ESTE PROYECTO

- **Aprobación:** El Honorable Consejo Universitario es el encargado aprobar futuras versiones que se realicen a este procedimiento. Y la Dirección de Aseguramiento de la Calidad (DAC) se encarga de aprobar cambios menores cuyo código de versión se registra con decimales.
- **Difusión:**
  - **Secretaría General:** Se encarga de notificar la resolución de aprobación a los responsables de la ejecución del procedimiento.
  - **Dirección de Aseguramiento de la Calidad:** Se encarga de cargar el procedimiento aprobado en el repositorio digital de nuestra IES.
- **Capacitación:** La Dirección Administrativa junto con el Área de Transporte se encargarán de capacitar a los Choferes de nuestra IES.
- **Monitoreo y Control:** El Supervisor del Área de Transporte se encargará de monitorear y controlar que se cumpla a cabalidad el presente procedimiento.

## 4. DEFINICIONES

**Orden de Salida de Bodega.** - Formato utilizado para recolectar datos y controlar los egresos de la bodega del stock de lubricantes.

**Orden de provisión de Combustible.** - Formato donde se autoriza el aprovisionamiento de combustible a los vehículos de la institución.


**Kilometraje.** - Cantidad de kilómetros recorridos o existentes de un punto a otro.

**Gasolinera.** - Establecimiento opuesto de venta en el que se vende y suministra a vehículos gasolina u otros combustibles.

**Despachador de combustible.** - Persona que trabaja para la empresa gasolinera que se encarga de suministrar el combustible a los vehículos.

**Ticket de combustible.** - Documento que emite el despachador de la gasolinera donde indica, cantidad de galones suministrado, tipo de combustible, placas de vehículo, valor monetario, etc.




	<b>UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA</b> <b>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES UTILIZADOS EN EL PARQUE AUTOMOTOR</b>	DADMIN-PR-01
		Versión original 12/03/2021

**Reporte de Consumo de Combustible.** – Reporte donde se detallan todos los datos de los Tickets y Ordenes de Combustible que forman parte del procedimiento de aprovisionamiento de combustible; este reporte se elabora una vez al mes.

## 5. BASE LEGAL

Existen leyes y reglamentos que deben ser considerados para sustentar jurídicamente las actividades descritas en este documento.

### Constitución de la República del Ecuador.

**Art. 211.-** La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

**Ley Orgánica de Contraloría General del Estado,** cabe mencionar el siguiente artículo de importancia.

**Art. 4.- Régimen de Control de las personas jurídicas con participación estatal.** (Sustituido por el Art. 1 de la Ley 2004-42, R.O. 404, 23-VIII-2004; y, reformado por el núm. 3. de la Disposición Reformatoria Quinta de la Ley s/n, R.O. 652S, 18XII2015). - Para todos los efectos contemplados en esta Ley, están sometidas al control de la Contraloría General del Estado, las personas jurídicas y entidades de derecho privado, exclusivamente sobre los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público de que dispongan, cualquiera sea su monto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 211 (212) de la Constitución Política de la República.


### Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público.

**Art. 10.-** Abastecimiento de combustible y lubricantes. – Es servidor responsable de la unidad de transportes, debe establecer el control de consumo del combustible, con referencia hecha al rendimiento medio de kilómetros por litro, de acuerdo a cada tipo de vehículo, modelo, entre otros.

Para el abastecimiento de combustible, se utilizarán formularios con formato específico para asegurar el debido control.

al



	<b>UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA</b> <b>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES UTILIZADOS EN EL PARQUE AUTOMOTOR</b>	DADMIN-PR-01
		Versión original 12/03/2021

## 6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	OBSERVACIONES / DESCRIPCIÓN
1	Solicitar combustible y lubricantes. En caso de requerirse el aprovisionamiento de lubricante dirigirse a la actividad 8 y caso de requerirse el aprovisionamiento de combustible, continuar con la siguiente actividad	Conductor	De manera verbal al Supervisor de Transporte o su delegado.
2	Revisar el kilometraje y nivel de combustible	Supervisor de Transporte y/o Su delegado	
3	Trasladar a la gasolinera para suministrar combustible	Supervisor de Transporte y/o Su delegado	
4	Emitir la orden de combustible	Supervisor de Transporte y/o Su delegado	"Orden de Combustible" (Anexo 2)
5	Firmar la orden de combustible	Conductor	"Orden de Combustible" (Anexo 2)
6	Firmar el Ticket de Combustible	Conductor	"Ticket de Combustible" (Anexo 3)
7	Recibir comprobantes para control	Supervisor de Transporte y/o Su delegado	El Supervisor o su delegado, deberá quedarse con una copia del "Ticket de Combustible" (Anexo 3).
8	Revisar kilometraje	Supervisor de Transporte y/o Su delegado	A través de la "Orden de Salida de Bodega" (Anexo 1): el kilometraje en que se realizó el último cambio de aceite y el kilometraje actual para cerciorarse que haya recorrido los 3.500 kilómetros para cambio de aceite del motor, y, 40.000 km para caja y corona.
9	Retirar los lubricantes de bodega	Supervisor de Transporte y/o Su delegado	
10	Emitir la Orden de Salida de Bodega de lubricantes	Supervisor de Transporte y/o Su delegado	"Orden de Salida de Bodega" (Anexo 1)
11	Firmar el recibido de la Orden de Salida de Bodega	Conductor, Supervisor, o Su delegado	
12	Entregar de Lubricantes	Supervisor de Transporte y/o Su delegado	
13	Gestionar cambio de aceites lubricantes. y devolver los envases de lubricantes vacíos	Supervisor de Transporte y/o Su delegado	

al





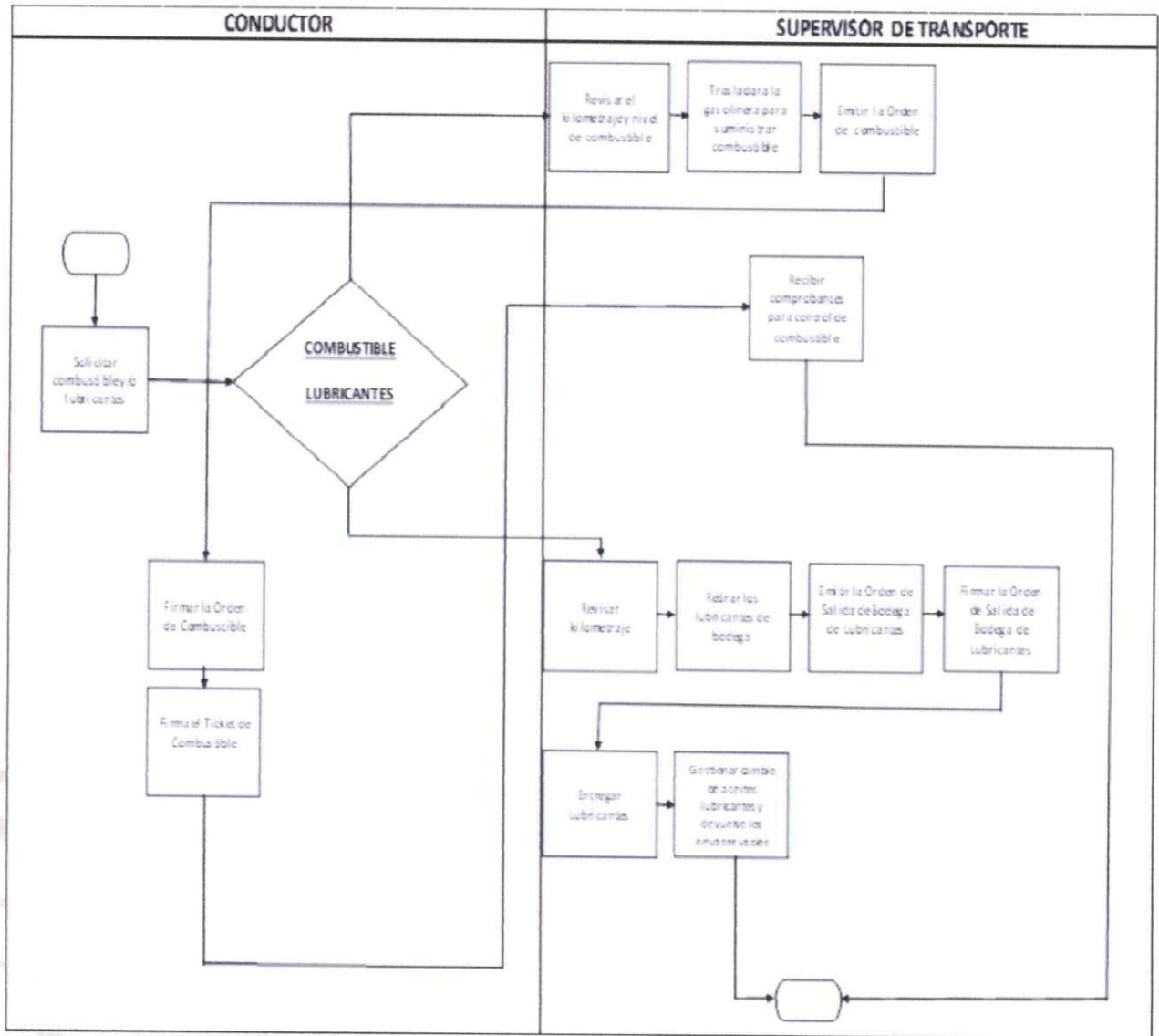


**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**  
**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, USO Y**  
**CONTROL DE LOS COMBUSTIBLES Y**  
**LUBRICANTES UTILIZADOS EN EL PARQUE**  
**AUTOMOTOR**

DADMIN-PR-01


Versión original  
12/03/2021

**7. DIAGRAMA DE FLUJO**



QP



	<b>UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA</b> <b>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES UTILIZADOS EN EL PARQUE AUTOMOTOR</b>	DADMIN-PR-01
		Versión original 12/03/2021

## 8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA	CAMBIO	RESPONSABLE
1	12/03/2021	Versión original	Dirección Administrativa
1	26/03/2021	Versión original	Consejo Universitario

## 9. BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Constituyente de Montecristi. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Ecuador: Ediciones Legales.
- Contraloría General del Estado. (04 de Enero de 2021). *Secretaría Técnica Planifica Ecuador*. Obtenido de <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/REGLAMENTO-PARA-EL-CONTROL-DE-VEHICULOS-DEL-Sector-publico.pdf>
- H. Congreso Nacional. (2002). *Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado*. Quito, Ecuador: Contraloría General del Estado.

.....

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mg.  
 Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala  
 CERTIFICA:

Que, el presente PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES UTILIZADOS EN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, fue aprobado por Consejo Universitario en sesión realizada el 26 de marzo de 2021, mediante resolución Nro. 145/2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mg.  
 Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala


YT/J Jave



	<b>UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA</b> PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES UTILIZADOS EN EL PARQUE AUTOMOTOR	DADMIN-PR-01
		Versión original 12/03/2021

**ANEXOS**

**Anexo 1.- Orden de Salida de Bodega**

	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA						ORDEN
	AREA DE TRANSPORTE						
	SALIDA DE BODEGA						N° 0000
<b>DATOS DEL VEHÍCULO</b>							
TIPO DE MANTENIMIENTO			FECHA:		ORDEN DE TRABAJO N°		
CORRECTIVO	PREVENTIVO	CAMBIO DE FÜIDOS	PARA VEHÍCULO		KILOMETRAJE		
			PLACA:				
<b>CÓDIGO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO</b>				
OBSERVACIONES:							
APROBADO POR:		APROBADO POR:		ENTREGADO POR:		RECIBIDO POR:	
Nombres:		Nombres:		Nombres:		Nombres:	
f.	f.	f.	f.	f.	f.	f.	
C.I.	C.I.	C.I.	C.I.	C.I.	C.I.	C.I.	


ol



	<b>UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA</b> PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES UTILIZADOS EN EL PARQUE AUTOMOTOR	DADMIN-PR-01
		Versión original 12/03/2021

**Anexo 2.- Orden de Combustible**

RUC: 0760001580001

<b>UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA</b> UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y MANTENIMIENTO ÁREA DE TRANSPORTE							
<b>ORDEN DE COMBUSTIBLE</b>							
Combustible	Gas. Super	Gas. Eco	Diésel	Otros	V. UNIT.	V. TOTAL	
No. de Unidad	Placas		Kilometraje	Fecha	Hora		
NOMBRE CONDUCTOR:							
_____ JEFE ÁREA TRANSPORTE				f. _____ C.I. _____			

RUC: 0760001580001

<b>UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA</b> UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y MANTENIMIENTO ÁREA DE TRANSPORTE							
<b>ORDEN DE COMBUSTIBLE</b>							
Combustible	Gas. Super	Gas. Eco	Diésel	Otros	V. UNIT.	V. TOTAL	
No. de Unidad	Placas		Kilometraje	Fecha	Hora		
NOMBRE CONDUCTOR:							
_____ JEFE ÁREA TRANSPORTE				f. _____ C.I. _____			

RUC: 0760001580001

<b>UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA</b> UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y MANTENIMIENTO ÁREA DE TRANSPORTE							
<b>ORDEN DE COMBUSTIBLE</b>							
Combustible	Gas. Super	Gas. Eco	Diésel	Otros	V. UNIT.	V. TOTAL	
No. de Unidad	Placas		Kilometraje	Fecha	Hora		
NOMBRE CONDUCTOR:							
_____ JEFE ÁREA TRANSPORTE				f. _____ C.I. _____			



*Handwritten signature or initials.*



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**  
**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, USO Y**  
**CONTROL DE LOS COMBUSTIBLES Y**  
**LUBRICANTES UTILIZADOS EN EL PARQUE**  
**AUTOMOTOR**

DADMIN-PR-01

Versión original  
12/03/2021

Anexo 3.- Ticket de Combustible

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CALLE 1001  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS  
AUTOMOTORES  
MACHALA, GUAYAS, 2021

FECHA: 12/03/2021  
MOTOR: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
MOTORISTA: [Firma]  
MOTORISTA: [Firma]  
MOTORISTA: [Firma]

DESCRIPCIÓN	Unid.	Valor	Total
Gasolina	litros	15.70	15.70
Gasolina	litros	1.20	1.20
TOTAL			16.90

TOTAL: 16.90


#1042

[Firma]

0761726895

ef



	<b>UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA</b> <b>PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES UTILIZADOS EN EL PARQUE AUTOMOTOR</b>	DADMIN-PR-01
		Versión original 12/03/2021

**ANEXO 4.- Políticas registro, uso y control de los combustibles y lubricantes utilizados en el parque automotor.**

- El conductor deberá estar autorizado e ingresado en la base de datos de la Contraloría General del Estado para poder solicitar ordenes de combustible.
- Las "ordenes de combustible" y las "salidas de bodega" deberán estar completamente llenadas con letra legible y sin enmendaduras.
- La solicitud de aprovisionamiento de lubricantes deberá cumplir con el recorrido de 3.500 kilómetros para el cambio de aceite de motor y 40.000 kilómetros para caja y corona.
- El Supervisor de Transporte o su delegado deberá acudir a la gasolinera a suministrar el combustible a los vehículos en caso de ser necesario.

af

